

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 349

TEGUCIGALPA: 16 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.490

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 47.75—Se autoriza la erogación de \$ 2.700.00—Se autoriza la erogación de \$ 26.66—Se autoriza la erogación de \$ 118.48—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 51.75—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se confirma un nombramiento—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 28.75—Se autoriza la erogación de \$ 21.25—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.50.

### AVISOS.

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 47.75

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Cajero Nacional para que se date en su contabilidad del presente año económico la suma de cuarenta y siete pesos setenticinco centavos, pagados a la casa comercial Agurcia y Cía., por media resma de papel manila para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 2.700.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de dos mil

setecientos pesos, valor pagado a Mr. William F. Coleman por el arrendamiento del edificio que ocupan las oficinas públicas de San Pedro Sula, del 1º de enero de 1909 al 30 de septiembre último, a razón de trescientos pesos mensuales. Esta erogación se imputará a la partida 2ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 26.66

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiséis pesos sesentiséis centavos, suma que el Cajero Nacional entregará a don José L. Jereda, por trabajo extraordinario hecho en el Ministerio de Hacienda. Esta erogación se imputará a la partida 12, capítulo I, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 118.48

Tegucigalpa: 11 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Trujillo para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de ciento diez y seis pesos cuarentiocho centavos, que invirtió en la reparación del edificio que ocupa la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará a la partida 5ª, capi-

tulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 15 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de El Paraíso para que haga buena data en su contabilidad del presente año económico, por la suma de veinticinco pesos que pagó al fietero don Rómulo Maradiaga por la conducción de cuarenta cuifetes de pólvora de esta ciudad al depósito de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará a Renta de Pólvora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 17 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque, con el sueldo de ley, al Coronel don Juan C. Acosta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 51.75

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y un pesos setenta y cinco centavos, suma que el Cajero Nacional pagará al fietero

don Pablo Turcios por la conducción de 23 bultos conteniendo libros, de San Lorenzo á esta capital, á la orden del Director General de Rentas, para el servicio de las oficinas de Hacienda. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 19 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de La Ceiba para que haga buena data en sus libros responsables del presente año económico por la suma de veinte y cinco pesos que el Teniente Administrador de Tela pagó al Ingeniero D. M. Nanglon por una compostura que hizo al vapor Tatumbra el 23 de diciembre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el acuerdo del Administrador de la Aduana de Trujillo, nombrando Guarda-Playa de aquel puerto, desde el 1º del corriente, á don Pedro Escobar, en sustitución de don Gregorio Castro. El señor Escobar devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, suma que el Administrador de Rentas de Olanchito invertirá en la compra de una mesa para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida

6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder quince días de licencia al Contador de la Administración de Rentas de Choluteca, don Hermenegildo Arias; y 2º—Nombrar en su lugar, por igual tiempo y bajo la responsabilidad de Arias, á don Santos Palma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 24 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de la Aduana de La Ceiba, con el sueldo de ley, á don Gervasio Maradiaga.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 26 de enero de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el General don Máximo B. Rosales en la que manifiesta: que al triunfar en 1903 la revolución que acudió el General Manuel Bonilla, fué víctima de persecuciones y procesos arbitrarios, por los cuales su cuñado don Daniel Fortín h. tuvo que pagar por cuenta del solicitante, en el Juzgado de Letras 1º de lo Criminal, la suma de \$ 1.844.00, así: por valor de la caución rendida, \$ 1.000.00, y por razón de costas, \$ 844.00; además, en el Juzgado de Paz de lo Criminal de esta ciudad, por valor de la fianza, \$ 300.00, y en el Juzgado de 1ª Instancia Militar, por igual motivo, \$ 600.00, haciendo un total de \$ 2.744.00 que pide se le manden devolver.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que hay idénticos precedentes sentados sobre el particular y que es de equidad reintegrar al señor

Rosales la expresada suma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia, mandando imputar esta erogación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 28.75

Tegucigalpa: 26 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte y ocho pesos setenta y cinco centavos, cantidad que el Administrador de Rentas de Yoro pagó á don Juan C. Urbina, por la compostura de nueve cargas de anclotes destinados al servicio de la oficina de su dependencia. Se incluye en esta suma el valor de la pintura y aguarrás empleados en el expresado trabajo. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente».—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 21.25

Tegucigalpa: 26 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Valle para que haga buena data en su contabilidad del presente año económico por la cantidad de veinte y un pesos veinte y cinco centavos, suma que invirtió en la pintura de varios anclotes destinados al servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente».—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 26 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en su contabilidad del presente año económico cien pesos, suma que pagó á John

Khinds, capitán de la goleta «Elsie Louia», por el transporte de treinta barriles de aguardiente al puerto de Trujillo, para su expendio en aquella Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos, suma que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invertirá en la compra de una caja para asegurar el dinero y especies que maneja la Receptoría de Rentas del distrito de Yocón. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 25.50

Tegucigalpa: 31 de enero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Trujillo para que se date en su contabilidad del presente año económico la suma de veinte y cinco pesos cincuenta centavos que pagó á los señores A. Y. J. Glyner, valor del alquiler de una lancha para el desembarque de 30 pipas de aguardiente. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 21 del mes próximo anterior se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Pedro J. Bustillo, en representación de don José Rivers, haciendo la proposición siguiente:

1º—El Gobierno concede en arrendamiento á don José Rivers los cocales nacionales y sus dependencias, sitios en Puerto Sal, entre la Barra de Cuero, al Oriente, y la desembocadura del río Ulúa, al Poniente, en el distrito de Tela, departamento de Atlántida, por el término de seis años, contados desde la aprobación de esta contrata por el Congreso Nacional y desde que dichos cocales sean entregados al arrendatario.

2º—El señor Rivers pagará al Gobierno, por el precio del arrendamiento de que se trata, mil doscientos pesos anuales durante los tres primeros años, y mil quinientos pesos, también anuales, durante los tres últimos años. Estos pagos se harán en la Aduana de La Ceiba, el día primero de enero de cada año, en moneda de curso legal actual en la República; y en caso de disponerlo el Gobierno, el señor Rivers pagará á su orden, en la Aduana referida, un mes después de la aprobación de esta contrata por el Poder Ejecutivo, el importe de las tres primeras anualidades, ó sean tres mil seiscientos pesos.

3º—El arrendatario tendrá opción para prolongar el arrendamiento de que se trata por seis años más, debiendo pagar en este caso mil quinientos pesos anuales, en el tiempo y lugar mencionados en el número precedente, esto es, el primero de enero de cada año por comenzar.

4º—El arrendatario se obliga á poner los cocales existentes en buen estado de limpieza, en el transcurso de los tres primeros años de la duración de esta contrata; y á sembrar, durante ella, mil cocoteros, por lo menos, cada año, debiendo pagar un peso por cada cocotero que deje de sembrar en dicho tiempo. Para la efectividad de esta obligación, el Administrador de la Aduana de La Ceiba designará al principio de cada año un empleado para que inspeccione los cocales arrendados é informe sobre si el arrendatario ha cumplido en el año precedente la obligación de que aquí se trata.

5º—El Gobierno concede al arrendatario los siguientes derechos, franquicias y privilegios:

a) De introducir, libres de derechos é impuestos de toda clase, fiscales y municipales, establecidos ó por establecer, las maquinarias, instrumentos y herramientas necesarios para la explotación de los cocales y construcción de casas, almacenes y bodegas de la empresa.

e) De hacer uso libre y gratuito de las maderas que haya en sitios nacionales para los edificios, almacenes, bodegas, etc., de la empresa.

i) De introducir y emplear operarios extranjeros en la empresa, en el número que requiera el desarrollo de los trabajos.

6º—El arrendatario gozará, además, del derecho de que las embarcaciones de

vela «Emma Grace» y «Beatriz Adela» que empleará en el transporte de cocos de Puerto Sal, sean admitidas en el puerto de Tela, libres del impuesto de anclaje y de fero, pero sólo cuando vayan á tomar cocos de la empresa: en todos los demás casos dichas embarcaciones quedarán sujetas al pago de los impuestos referidos.

7º—El señor Rivers tendrá derecho para traspasar en cualquier tiempo la presente contrata, con todos los derechos y obligaciones que comprende, á cualquier persona individual ó compañía, con aprobación del Gobierno.

8º—La presente contrata no afectará los derechos legalmente adquiridos con anterioridad por otras personas; y quedará sin efecto en cualquier tiempo en que dejare de cumplir el arrendatario las obligaciones que por ella contrae, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

9º—Concluido el arrendamiento, los cocales volverán á poder del Gobierno con todas sus mejoras, sin compensación alguna al arrendatario.

10.—Las diferencias que ocurran entre el Gobierno y el arrendatario con motivo de la presente contrata, deberán someterse á la decisión de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad en ellos de nombrar un tercero en caso de discordia, insaculándolo entre cuatro candidatos propuestos por mitad por el Gobierno y el arrendatario. Si alguno de los contratantes dejare de nombrar el arbitrador que le corresponde, ó de proponer los candidatos de que se ha hablado, en el término que se designe, el nombramiento lo hará el Juez en subsidio, siendo competente el de Letras 1º de esta capital. El arbitramento se organizará en esta ciudad, donde desempeñará su cometido, y pronunciará su fallo dentro de tres meses, contra el cual no habrá otro recurso que el de casación.

11.—Tan pronto como el Congreso Nacional apruebe la presente contrata, el Gobierno designará un empleado departamental del departamento de Atlántida para que haga entrega de los cocales al arrendatario, quien extenderá constancia del recibo. Y en el evento de improbación, ó de que dicha Asamblea haga reformas ó modificaciones que no aceptare el arrendatario, esta contrata quedará sin valor ni efecto alguno, y el Gobierno devolverá á aquél cualquiera cantidad que por su mérito hubiese recibido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 20 de enero de 1910.

J. E. ALVARADO.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de El Porvenir, el quince del corriente mes, ante el Juez de Paz de dicho pueblo, don Manuel Suazo Amaya, por la cual doña Pánfila Velásquez vende al presentante, por la suma de doscientos pesos, un solar localizado en el citado pueblo de El Porvenir, que mide veinticinco varas de Norte á Sur por veintidós de Este á Oeste, y linda: al Norte, solar de la mortual Camilo Murillo; al Sur, solar de Paula Suárez, calle de por medio; al Este, solar y casa de Florencia Castro; y al Oeste, solar de la mortual de Felipe Meléndez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 25 de noviembre de 1900.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Notario don Ismael Velásquez ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Cristóbal, el diez y seis de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Francisco de los Reyes, por la cual don Narciso Cáliz vende á don Carlos R. Fortín, por dos mil quinientos pesos, las propiedades siguientes: una finca de guineal y platanar, de veinticinco manzanas de extensión superficial en estado de cosecha, limitada: al Norte y Oeste, con el río Lean; al Sur y Oriente, con fincas de Fidel Zapata y Cipriano García; otra finca de once manzanas, cultivada de plátanos en estado de cosecha, limitada: al Norte, con el río Lean; al Sur, Oriente y Poniente, con finca de José Angel Cárcamo y terreno denunciado por don Blas A. Brevé: ciento seis hectáreas de terreno que posee en arrendamiento, limitadas: al Norte, propiedades de la "Honduras Development Company;" al Sur, el río Lean; al Oriente, propiedades de la compañía antes mencionada; y al Poniente, sitio de Santa María: que en el expresado terreno existe un potrero de pasto natural, como de doce hectáreas de extensión; tres manzanas cultivadas de guineos y plátanos en estado de cosecha; una casa, paredes de tarro, con techo de manaca, de nueve varas de largo por seis de ancho, con una cocina anexa del mismo material, de siete varas de largo por cinco de ancho. Y no teniendo antecedentes inscritos, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 23 de diciembre de 1900.

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Valdivieso Lara ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal y Notario, por la ley, don Salvador Erazo Valle, por la cual el señor Emeterio Guerra vende, por la suma de noventa pesos, al señor Valdivieso Lara, un derecho de tierra proindiviso en la montaña denominada "Volcán de Cayagua," llamado "San Cristóbal," en esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas, más ó menos, de extensión sin cercas, cuyos límites son: por el Oriente, con terreno baldío; por el Norte, con terrenos de los señores Dulón y Arita; por el Poniente, con terreno de don José Antonio Corleto; y por el Sur, con el cerro de Cayagua. Y no

habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 19 de enero de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don José María Villeda ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente mes, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Francisco Rubí, por la cual don Manuel José Morales vende al presentado, por la suma de cinco mil pesos, dos terrenos denominados "Tinas" y "El Guayabal," comprendiendo ambos cincuenta y dos manzanas de extensión, poco más ó menos, situados al Sur de esta ciudad, y que tienen por límites: al Norte, posesión del Doctor Ramón Morales; al Oriente, posesiones de don Jacinto Palomo h., de las señoritas Elena y María Corleto, potrero de don Saturnino Pinto y de don Jacinto Palomo p., calle de por medio; al Sur, potrero de don Saturnino Pinto; y al Occidente, el río Lempa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 20 de enero de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Ismael Velásquez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, presenta hoy á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de El Porvenir, el ocho de enero de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz don Manuel Suazo Amaya, y en la cual consta que don Juan Hirigoyen vende á don Antonio Texido y Hermano, por la cantidad de mil setecientos pesos, una casa de madera, techo de zinc, sita en San Francisco, en este departamento, que mide cuarenta y dos pies de largo por veinticuatro de ancho, ubicada en un solar que mide: setenta y seis pies por el Norte; ciento diez y seis por el Sur; ciento veintidós por el Este, y cuarenta y nueve por el Oeste, limitado como sigue: al Norte, solar de Miguel Calero; al Sur, solar de Cruz Amaya, con calle de por medio; al Este, solar de Francisco Ramos; y al Oeste, casa de Quintín Gutiérrez, calle de por medio. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 21 de enero de 1910.

P. REYNA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 3 del mes en curso se han presentado á su Despacho los señores Félix Maradiaga, Jesús Fiallos y Licenciado Presentación Quesada, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral sita en el lugar llamado "El Caliche," jurisdicción municipal de Teupacenti, departamento de El Paraíso, que produce oro y plata, y de una extensión de doscientas hectáreas, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, un cerro que queda cerca del caserío de Veraacruz; al Sur, la altura de la montaña de los Demajaos; al Este, el cerro conocido con el nombre de Cacalotepe; y al Oeste, una quebrada que baja del caserío "El Retiro." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 11 de enero de 1910.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 15 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, en representación del señor E. W. Mudguett, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera que contiene vetas que producen oro, sita en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la cual se denominará "Sula" y tendrá una extensión de quinientas hectáreas, que se medirá dentro de los límites siguientes: al Norte, los cerros de Sula; y al Sur, Este y Oeste, el río de Chamelecón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 46, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo á Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Próspero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15-8

JUAN CARABANTES, Srío. I.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 del mes en curso se han presentado á su Despacho Cipriano y Sebastián Barrientos, por sí y á nombre de Manuel Gómez, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que produce oro y plata, sita en el lugar llamado "Villa Nueva," de esta jurisdicción municipal y tiene por límites: al Norte, El Ojo de Agua; al Sur, La Sabana del Perro; al Oriente, el cerro de Las Tablas; y al Poniente, la zona de Santos Soto. Dicha zona se denominará "La Fiscala." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo. TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Arce

Tip. Nacional.—Avenida Cerrantes.—Nº 4